

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 20 de octubre de 2020. Al Despacho del señor Juez para proveer, la presente demanda Ordinaria Laboral de JENNY MARCELA PÁEZ PINZÓN, con 24 folios, la cual correspondió por reparto efectuado por la Oficina Judicial vía correo electrónico del 09 de octubre de 2020, hora 03:53 p.m., secuencia 11397, y se radicó con el número **2020 – 00330**.



CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se procede a resolver lo pertinente frente a la demanda ordinaria laboral promovida por la Sra. JENNY MARCELA PÁEZ PINZÓN, identificada con la C.C. 1.075.660.701, para lo cual se considera:

Revisada la demanda, se advierte que este juzgado de circuito no es competente para conocer del asunto pues el valor estimado de las pretensiones, según lo expuesto en el acápite respectivo, asciende a la fecha de presentación (9 de octubre de 2.020), a doce millones setecientos cincuenta y ocho mil ochocientos ochenta y tres pesos (\$12.758.883, fls. 5 y 24), por lo que no alcanza a superar el equivalente a veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes de este año, según lo establece el artículo 12 del C.P.T.S.S., modificado por el art. 46 de la L. 1395 de 2010, así:

“Los jueces municipales de pequeñas causas y competencia múltiple, donde existen conocen en única instancia de los negocios cuya cuantía no exceda del equivalente a veinte (20) veces el salario mínimo legal mensual vigente...”.

En razón de lo anterior y como el valor de las pretensiones no supera el tope máximo asignado a los jueces de la especialidad laboral con categoría de municipales o de pequeñas causas, son ellos los llamados a conocer de la presente demanda. En consecuencia, se dispondrá su rechazo y se remitirá el expediente a la Oficina de Apoyo Judicial de esta ciudad para que sea repartido entre los jueces competentes.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda ordinaria laboral instaurada por la Sra. **JENNY MARCELA PÁEZ PINZÓN** en razón de su cuantía, según las consideraciones expuestas.

SEGUNDO: REMITIR, de manera inmediata, el expediente a la Oficina de Apoyo Judicial de esta ciudad a través de correo electrónico, para que sea repartido entre los Juzgados Municipales de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá D. C., para lo de su conocimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

SME

JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por anotación en el estado electrónico N°. 139 de fecha 23/10/2020



CAROLINA FORERO ORTIZ
SECRETARIA